



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública marcado por la legislación vigente, resolviéndose las reclamaciones presentadas durante el mencionado plazo por los interesados, reclamaciones resueltas mediante acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2019, pasan a ser aprobadas con carácter definitivo las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales, con vigencia para el ejercicio de 2020:

#### 1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se elimina del art. 9.2 (bonificaciones a viviendas de protección oficial) el siguiente párrafo:

“Prórroga por un plazo de cinco años más y por el mismo porcentaje de la cuota íntegra para los bienes inmuebles que tengan solicitada y reconocida la bonificación prevista en este apartado 2.”

Se modifica el cuadro incluido en el artículo 9.3 para las bonificaciones de familias numerosas, que quedará de la siguiente forma:

| TABLA DE DEDUCCIONES EN EUROS |         |    |
|-------------------------------|---------|----|
| DESDE                         | HASTA   | %  |
| De 36.001                     | SMI X 5 | 25 |
| De 26.001                     | 36.000  | 30 |
| De 23.001                     | 26.000  | 35 |
| De 18.001                     | 21.000  | 40 |
| De 16.001                     | 18.000  | 45 |
| De 14.001                     | 16.000  | 65 |
| De 12.000                     | 14.000  | 85 |
| Menos de 11.999               |         | 90 |

#### 2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se añade en el artículo 10 (Devengo y gestión), apartado 3, el siguiente texto:

“Lo indicado en el presente apartado será también aplicable a los supuestos de modificación de la actividad.”

Se incluye en el artículo 10 el siguiente párrafo:

“7. En los supuestos en los que, por dación en pago u otra circunstancia similar, una entidad financiera se hiciera propietaria de un inmueble y luego no tramitara el correspondiente cambio de titularidad en agua y basura, se procederá de oficio a realizar el cambio de titular en la tasa de basura desde la fecha de transmisión de la propiedad, aun cuando el agua permaneciera a nombre del propietario anterior.

Ésta será la única excepción al principio general, recogido en el apartado 2 de este artículo, de que las altas en la tasa de basura se tramitarán simultáneamente con la tasa de agua y alcantarillado.”

El artículo 14 (Exenciones) quedará redactado como sigue:

“Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra entidad de la que forme parte, así como las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de las citadas.”

Illescas, 30 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-7108